Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220022800

Encontrándose la presente demanda al despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en el artículo 82 del código general del proceso, esta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual se dispone a INADMITIRLA para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1.- Aporte certificado especial de pertenencia, con fecha de expedición no superior a 30 días.

3.- Aporte boletín catastral o certificación del inmueble donde se indique el valor catastral del mismo para el corriente año.

4.- Aporte en formato PDF las pruebas documentales allegadas por medio de enlace electrónico correspondientes a copia de los recibos impuesto predial, servicios públicos y mejoras. Tenga en cuenta que en el formato en el que fueron aportados, al aumentar la imagen no es posible visualizar la información que contienen.

Ejemplo:

AÑO GRAVABLE 2017

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 17014738698 401

Factura Número: 2017201041646308981

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0115HZZE	KR 1 ESTE 160C 38	050N00425139

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	23300700	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	PROPIETARIO	KR 1 ESTE 160C 38	11001
CC	998000	NEPOMUCENO ARAGON VACA	PROPIETARIO	KR 1 ESTE 160C 38	11001

10.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL	88,265,000	12. DESTINO HACENDARIO	61	13. TARIFA 3	14. % EXENCIÓN
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	86,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	39,000	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	47,000

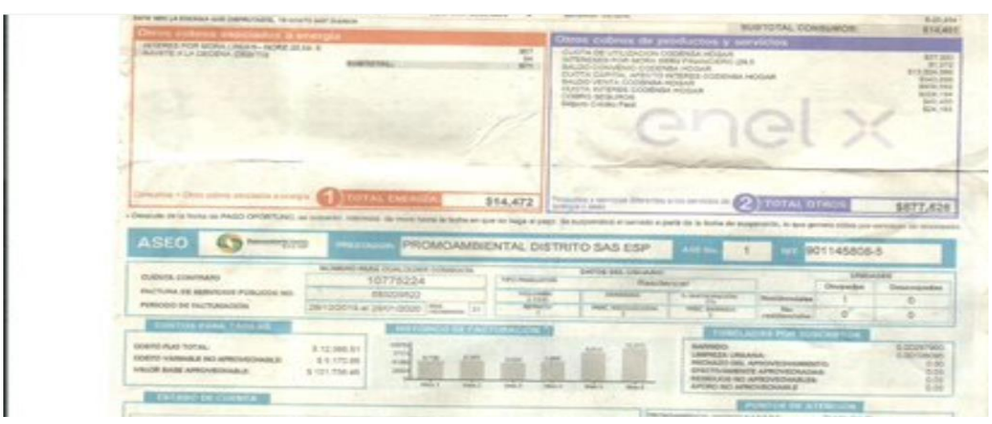

5.- Aporte el certificado de defunción del señor Nepomuceno Aragón Vaca, junto con el documento digitalizado en PDF correspondiente a la señora Ana Julia Martínez de Aragón.

6.- Aporte la prueba de la calidad de herederos de la demandante y demandados frente a los causantes Nepomuceno Aragón Vaca y Ana Julia Martínez de Aragón.

7.- Corrija en los hechos de la demanda la fecha de la muerte de los propietarios inscritos y el nombre de los mismos.

8.- Se indica a la parte demandante que los documentos deben ser aportados en formato digital PDF, habida cuenta que, los expedientes digitales se almacenan y tramitan por protocolo en dicho formato.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

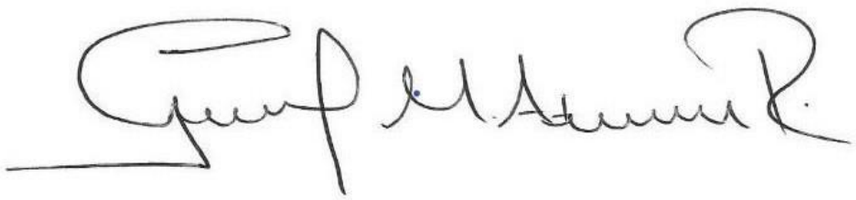

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR